SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 0169-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 25 de octubre del 2022

VISTO:

El Proveído Nº 1541-2022/GG, de fecha 21 de octubre del 2022, el Informe Nº 413-2022-SBCH/GGN, de fecha 20 de octubre del 2022, el Informe Nº 649-2022/SBCH-SGGI, de fecha 20 de octubre del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega Nº 1257.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. Nº 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe Nº 649-2022/SBCH-SGGI, de fecha 20 de octubre del 2022, señala que el ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO,** quien conducía el inmueble sito en la Calle Vicente de la Vega Nº 1257, manifiesta que en el acuerdo conciliatorio Nº 013-2015/SAP-HQA, en el segundo párrafo indica "Que, el invitado Ing. Julio Arturo Castro Calle, ocupará el inmueble por todo el mes de Julio (31 de julio del 2015), para descontar el fondo de garantía de un mes que dejó al ocupar el inmueble (mes = S/ 850.00 nuevos soles), como se encuentra justificado en el sistema del control de cobranzas de nuestra entidad, detallando el sinceramiento de deuda que mantiene actualmente el ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO**, siendo el siguiente:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Resolución de Gerencia General Nº 0169-2022-GG-SBCH del 25 .10.2022

A) Merced Conductiva	Importe
Mes de julio 2015	S/ 850.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	42.50
TOTAL DEUDA MERCED CONDUCTA	892.50
TOTAL DEUDA	**S/ 892.50**

QUINTO.- Que, como se puede visualizar que el ex inquilino, mantiene una deuda por Merced Conductiva, de **S/. 892.50 (OCHOCIENTOS NOVENTIDOS Y 50/100 SOLES).**

SEXTO.- Que, el informe anteriormente mencionado, hace de conocimiento que el ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO**, consignó como depósito 02 meses de garantía la suma de S/. 730.60 **(SETECIENTOS TREINTA Y 60/100 SOLES),** según recibo fedateado Nº 001-0018121 de fecha 18 de marzo de 2008, por **S/. 730.60 soles (US $ 260.00 a t.c. S/ 2.81)**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía, para pagar parte de la deuda que mantiene el ex **inquilino CASTRO CALLE JULIO ARTURO.**

SETIMO.- Que, mediante Informe Nº 413-2022-SBCH/GGN, de fecha 20 de octubre del 2022, La Gerencia de Gestión de Negocios, solicita derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el Acto Resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO**, para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el arrendamiento del inmueble de la Calle Vicente de la Vega Nº 1257.

OCTAVO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, para ejecutar el depósito de Garantía del ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO,** por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2022;

S E R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Ejecutar la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de **S/. 730.60 (SETECIENTOS TREINTA Y 60/100 SOLES),** según recibo fedateado Nº 001-0018121, de fecha 18 de marzo del 2008, por el importe de **S/.730.60**, a nombre del ex inquilino **CASTRO CALLE JULIO ARTURO,** quien conducía el Inmueble ubicado en la Calle Vicente de la Vega Nº 1257, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL